



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de mayo de 2015, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-078**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“Certificación literal de los documentos presentados a inscripción en el CNR de la Libertad, bajo los números: a)200405008248 b)200405027012 c)200405027079 d)200405003387 y e)200805043285 Así mismo se solicita que se certifiquen las observaciones que se le hayan hecho a cada una de las presentaciones antes relacionadas y de si las mismas se encuentran activas sobre las respectivas matriculas. Se aclara que se ha consultado en asesoría al usuario del CNR sobre solicitar certificación literal de las referidas presentaciones y han expresado que únicamente extienden certificaciones de documentos inscritos y que por no encontrarse inscritas dichas presentaciones no pueden extender certificación de ellas”**, luego de haber notificado al solicitante el día dieciocho de mayo a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN





Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información